

## **Violencia económica.**

**5) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Morón, Sala II**

C.H c. Herederos de D.J.C s/ División de condominio

17/12/2020

### **Hechos.**

El juzgado de primera instancia dictó sentencia rechazando la excepción de prescripción interpuesta por los herederos del conviviente D.J.C e hizo lugar a la excepción de falta de legitimación activa opuesta por éstos, y en consecuencia, rechazó la demanda de condominio promovida por la conviviente supérstite. Contra el recurso de apelación interpuesto, la alzada entendió en primer término que no se trataba de una acción por división de condominio sino de una acción por simulación por interposición de personas. Revocó la sentencia apelada haciendo lugar a la demanda y declaró que el inmueble de autos era de titularidad conjunta de los convivientes.

### **Abstract.**

Tras el fallecimiento de uno de los convivientes, la actora interpone contra los herederos acción por división de condominio. En ejercicio del principio iura novit curia, el juez encuadra jurídicamente la acción como simulación por interposición de personas. Entiende que el caso debe resolverse con perspectiva de género de manera tal que no resulte perjudicial para la mujer. Para ello, toma en cuenta el contexto convivencial de las personas involucradas, esto es: que la conviviente es mujer, trabajadora; que al momento de comprarse el bien la actora ya convivía con el sr. D; que el inmueble fue adquirido y aparece únicamente inscripto a nombre de éste, decisión que lleva ínsita la raigambre patriarcal de nuestra sociedad; que el bien fue habitado por la accionante con el Sr. D, hasta el fallecimiento de éste; que la actora habita en él hasta la actualidad; y que el bien se adquirió con una hipoteca por saldo de precio que terminó de pagarse 4 años después.

Resalta la Cámara que la desigualdad en este contexto es evidente, pues si el inmueble hubiera sido adquirido dentro de un contexto matrimonial, sería ganancial y correspondería dividirlo por mitades. Pero al serlo en el ámbito del concubinato queda en cabeza del integrante masculino sin reconocerle ningún derecho a la pareja. La simulación debe operar con perspectiva de género.

Finalmente, reconoce la titularidad conjunta del inmueble en cuestión y fundamenta que: *“es así que la necesaria perspectiva de género que debe adoptar la magistratura impartiendo una justicia igualitaria que abandone los estereotipos de una sociedad patriarcal superando las discriminaciones por género, debe analizarse la situación jurídica de los bienes que han sido adquiridos una vez iniciada la vida del ente societario”*.